

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01016 00

El Despacho ordena rehacer la liquidación del crédito, liquidando los intereses moratorios conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, esto es, atendiendo la tasa fluctuante establecida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, y no, como se hizo, a un porcentaje fijo.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas efectuada por el Secretario del Despacho se ajusta a derecho (*11LiquidacionesCostas.pdf*), el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$2.136.500,00, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 028 de fecha 4 de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60814c187e192153ac1f050dbb4403f59ea1c4e669ae68e3e1e822393cdab0d1**

Documento generado en 01/03/2024 10:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01016 00

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la parte actora fue deficiente, por cuanto los intereses moratorios no fueron liquidados a la tasa fluctuante fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, sino a una fija en contravía de lo señalado en el mandamiento de pago, el Juzgado modifica y aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$67.238.201,76, hasta el 2 de febrero de 2024, conforme la tabla anexa.

De otro lado, como quiera que la liquidación de costas efectuada por el Secretario del Despacho se ajusta a derecho (*11LiquidacionesCostas.pdf*), el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$2.136.500,00, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 028 de fecha 4 de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688b86cc779e1b36607301ef6692f6c95cc9da1b42c06868c76060d4d934ecbb**

Documento generado en 01/03/2024 10:08:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>